

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto por el que autoriza al Municipio de Coronango a donar los inmuebles con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

16/mar/2018 DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coronango, Puebla, a donar los inmuebles que se identifican en los Considerandos I y II del presente Decreto, cuyas medidas y colindancias se describen en los mismos, con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

CONTENIDO

DECRETO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TRANSITORIOS	4

DECRETO

PRIMERO

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coronango, Puebla, a donar los inmuebles identificados en los Considerandos I y II del presente Decreto, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en los mismos, con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

SEGUNDO

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coronango, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar las donaciones en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coronango, Puebla, a donar los inmuebles que se identifican en los Considerandos I y II del presente Decreto, cuyas medidas y colindancias se describen en los mismos, con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 16 de marzo de 2018, Número 12, Décima Sección, Tomo DXV).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Diputado Presidente. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA. Rúbrica. Diputada Secretaria. MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputado Secretario. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.